



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de mayo de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2014, del Convenio Colectivo Estatutario del Sector de Óptica Optométrica de la provincia de Burgos. (C.C. 09000445011981).

Visto el acuerdo de fecha 29 de abril de 2014, suscrito de una parte, por la representación empresarial, y de otra, por los representantes de los trabajadores, mediante el que se aprueban las tablas salariales para el año 2014, para los trabajadores del sector de Óptica Optométrica de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 9 de mayo de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



## CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE ÓPTICA OPTOMÉTRICA 2003-2014

## TABLAS SALARIALES 2014

*Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la actividad de Óptica Optométrica,  
con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014*

Categorías	Salario base mensual	Plus asistencia mensual	Plus transporte mensual	Plus ropa mensual	Salario anual	Indemniz. máx. diaria I.T. (art. 31)
Óptico Optometrista regentando óptica	1.306,78	871,20	114,38	111,12	34.068,93	23
Óptico Optometrista sin regentar y encargado	1.088,99	726,00	114,38	111,12	28.841,84	20
Óptico Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada 1.º año	762,29	508,20	114,38	111,12	21.001,10	14
Óptico Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada 2.º año	925,64	617,10	114,38	111,12	24.921,55	17
Oficial Administrativo de 1.ª	1.009,51	673,01	114,38	111,12	26.934,31	18
Oficial Administrativo de 2.ª	822,47	548,31	114,38	111,12	22.445,37	15
Auxiliar Administrativo	697,38	464,92	114,38	111,12	19.443,25	13
Auxiliar Óptica y Optometría de 1.ª	901,07	600,71	114,38	111,12	24.331,69	17
Auxiliar Óptica y Optometría de 2.ª	769,52	513,01	114,38	111,12	21.174,50	14
Auxiliar Óptica y Optometría de 3.ª	629,47	419,65	114,38	111,12	17.813,35	12
Oficial 1.ª oficios aux. y mantenimiento	865,33	576,89	114,38	111,12	23.473,99	16
Oficial 2.ª oficios aux. y mantenimiento	713,61	475,74	114,38	111,12	19.832,60	14
Peón	516,62	344,42	114,38	111,12	15.105,02	10
Personal limpieza	516,62	344,42	114,38	111,12	15.105,02	10
Asistente de Óptica y Optometría 2.º año art. 3.b) y Asistente Administrativo 2.º año art. 3.c)	Salario mínimo interprofesional x 1,125					
Asistente de Óptica y Optometría 1.º año art. 3.b) y Asistente Administrativo 1.º año art. 3.c)	Salario mínimo interprofesional					